

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4617 ORDEN de 29 de abril de 1988, de delegación de funciones del Consejero en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y racionalización administrativa, el titular de esta Consejería tenía delegadas distintas funciones en el Secretario General Técnico y en los Directores Regionales.

La Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma y el Decreto 4/1988, de 21 de enero, de adaptación de la estructura orgánica de esta Consejería a lo establecido en la citada Ley, han supuesto modificaciones en cuanto a los órganos superiores de la Consejería y, en este sentido, se crean la Secretaría General y la Secretaría para la Cultura y el Deporte y se sustituyen las Direcciones Regionales por las Direcciones Generales, no incluyéndose en la nueva estructura la Secretaría General Técnica, existente en la anterior.

Por ello considero oportuno aprobar una nueva Orden de delegación, mediante la cual y teniendo en cuenta los indicados cambios estructurales se procuren los mencionados fines de agilidad y racionalización administrativa.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero,

DISPONGO

Artículo 1

Se delegan en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Resolver los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de las Direcciones Generales de Educación y Universidad y de Turismo.
2. Las que corresponden al Consejero como órgano de contratación de esta Consejería, incluida la autorización para la contratación directa de inversiones cuyo presupuesto sea inferior a veinticinco millones de pesetas y excluidas las siguientes:
 - a) Adjudicación y formalización del contrato.
 - b) Aprobación del proyecto de obras y del pliego de prescripciones técnicas, en las contrataciones relativas a materias asignadas a las Direcciones Generales de Cultura y de Juventud y Deportes.
3. Presidir las Mesas de contratación y designar los dos Vocales, el Secretario y el funcionario Licenciado en Derecho que forman parte de aquéllas.
4. Resolver sobre las cantidades a pagar por certificaciones de obras con cargo a los servicios presupuestarios de Educación y Universidad y de Turismo y de la propia Secretaría General, cualquiera que sea el capítulo a que se aplique el pago y sin perjuicio de la facultad para firmar el documento contable de propuesta de pago, que se reserva el Consejero.

5. Autorizar a los beneficiarios de subvenciones para que puedan aprobar modificaciones en los proyectos de obras subvencionadas con cargo a los servicios presupuestarios indicados en el número anterior siempre que tales modificaciones no supongan aumento de la subvención concedida.

6. Firmar los documentos contables de autorización, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas presupuestarios de gastos asignados a esta Consejería y firmar los documentos contables de autorización y disposición o compromiso del gasto en los restantes capítulos de los indicados programas.

7. Ordenar los ingresos de la Consejería.

8. Aprobar el plan de vacaciones anual de la Consejería a propuesta de los Directores Generales.

9. Asignar comisiones de servicio en España al personal adscrito a Secretaría General y autorizar los gastos de dietas y locomoción que aquéllas originen.

Artículo 2

Se delegan en el Secretario para la Cultura y el Deporte las siguientes funciones:

1. Resolver los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de las Direcciones Generales de Cultura y de Juventud y Deporte.

2. Resolver sobre las cantidades a pagar por certificaciones de obras con cargo a los servicios presupuestarios de Cultura y de Juventud y Deportes, cualquiera que sea el capítulo a que se aplique el pago y sin perjuicio de la facultad para firmar el documento contable de propuesta de pago, que se reserva el Consejero.

3. Autorizar a los beneficiarios de subvenciones para que puedan aprobar modificaciones en los proyectos de obras subvencionadas con cargo a los servicios presupuestarios indicados en el número anterior, siempre que tales modificaciones no supongan aumento de la subvención concedida.

4. Aprobar los proyectos de obras y los pliegos de prescripciones técnicas particulares, en las contrataciones relativas a materias asignadas a las Direcciones Generales de Cultura y de Juventud y Deportes.

Artículo 3

Se delega en los Directores Generales la facultad de asignar comisiones de servicio en España al personal adscrito a la correspondiente Dirección General y proponer los gastos de dietas y locomoción que originen dichas comisiones.

Artículo 4

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas a los interesados por el órgano delegado y se archivarán en las dependencias del mismo. De aquellas que revistan especial importancia, por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores o por la naturaleza o características del asunto resuelto, se remitirá copia auténtica al Secretario General.

Artículo 5

Independientemente de la posibilidad de revocar las delegaciones indicadas en esta Orden, el Consejero podrá evocar en cualquier momento el ejercicio de las funciones delegadas, para el conocimiento, tramitación y resolución de asuntos concretos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Quedan derogadas las órdenes de la Consejería de Cultura y Educación de 22 de febrero de 1984, por las que se delegan funciones en el Secretario General Técnico y en los Directores Regionales de la Consejería, y de 10 de abril de 1987, por la que se delega en el Secretario General Técnico la competencia para firmar determinados documentos contables, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de abril de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Administración Pública e Interior

4531 DECRETO n.º 82/1988, de 28 de abril de 1988, por el que se crea en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la Unidad de Coordinación Técnica, modificando el artículo 4 del Decreto 69/1987, de 1 de octubre.

Por Decreto número 69/1987, de 1 de octubre, se aprobó la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. El tiempo transcurrido desde la citada fecha ha sido suficiente para poner de manifiesto la necesidad de que la Dirección de la Agencia disponga de una Unidad de Coordinación Técnica que actúe como elemento de apoyo inmediato para que, con nivel suficiente en atención a los fines que tiene que cumplir, realice aquélla las tareas que le son asignadas en el citado Decreto 69/1987.

En consecuencia, oído el Consejo Regional de la Función Pública, previo informe de la Consejería de Hacienda, a petición de la Secretaría General de la Presidencia, y a propuesta

de la Consejería de Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 1988,

Artículo único DISPONGO:

Se crea en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y adscrita a la Dirección de la misma, la Unidad de Coordinación Técnica, modificando el artículo 4 del Decreto 69/87, de 1 de octubre, que aprobó la estructura orgánica de la Agencia, con la adición del siguiente apartado:

4.2.) Existirá en la Agencia, dependiendo directamente del Director, la Unidad de Coordinación Técnica, a la que se asignan fundamentalmente las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas de actuación general de la Agencia en materia de su competencia.
- La coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios técnicos de la Agencia en la realización de las competencias asignadas a la misma.
- La colaboración con las Unidades de la Administración Regional correspondientes en la preparación y adecuación de los medios e instrumentos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea.

El titular de la Unidad tendrá nivel 28 de complemento de destino y será designado entre los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma conforme al sistema general de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4172 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 30 metros y C.T. de 160 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Cartagena.
- Lugar de la instalación: Los Belones.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Bombeo de aguas Residuales.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo H.E. y su final en C.T.I. 160 KVA., con una longitud de 30 metros y tensión de suministro 20 KV.,

los conductores LAC 28/2 y los aisladores cadenas E-1.503. Los apoyos presillas y celosía normalizadas. El centro de transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación 20.000 \pm 5/398-230 V. con una potencia de 160 KVA. Otras características: Refrigeración en baño de aceite neutro accesible en B.T.

- Presupuesto: 1.458.620 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Jesús González Alonso.
- Expediente n.º AT-13.855.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de marzo de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.